

Servicio de Microbiología

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SARA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Nº expediente: 2022000651 (CONP/2022/10375)

1. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Servicio de Salud del Principado de Asturias

<u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u>: Gerente del Área Sanitaria III de Avilés, actuando por delegación del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, según Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, 3 de agosto de 2012 por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

<u>UNIDAD TRAMITADORA</u>: Hospital Universitario San Agustín. Servicio de Suministros. Sección de Contratación.

Dirección postal del órgano de contratación: Hospital Universitario San Agustín. Servicio de Suministros. Sección de Contratación. Camino Heros nº 6 - 33401 Avilés, Asturias.

Correo electrónico de la unidad tramitadora: suministroscontratacion.area3@sespa.es

Teléfonos de contacto: 985123005

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Calificación del contrato: Suministro.

2.2. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de los productos y la puesta a disposición de los equipos en cesión necesarios para la realización de pruebas de identificación bacteriana y fúngica de microorganismos mediante espectrometría de masas (MALDI-TOF), así como de identificación bioquímica y antibiogramas, en base a la concentración mínima inhibitoria (en adelante CMI), de bacterias para el Laboratorio de Microbiología del Hospital Universitario San Agustín (en adelante HUSA) del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de conformidad con lassiguientes especificaciones:

- Productos y reactivos necesarios para la realización de pruebas automatizadas de identificación de bacterias, hongos y micobacterias, por espectrometría de masas con sistema MALDI-TOF.
- Productos y reactivos necesarios para la realización de pruebas automatizadas de identificación de bacterias, por pruebas bioquímicas.
- Productos y reactivos necesarios para la realización de pruebas automatizadas de antibiogramas de



Servicio de Microbiología

bacterias basadas en la CMI.

- Los materiales requeridos para la realización de las técnicas.
- La cesión o puesta a disposición de los equipos en cesión necesarios para la realización de las técnicas.
- El mantenimiento, la reparación de los equipos cedidos y la actualización de los equipos cedidos en caso de ser necesario.
- La conexión de los equipos cedidos al Sistema informático del Laboratorio (SIL).
- La formación del personal en la utilización del equipamiento.
 - 2.3. Contrato mixto: SÍ. 70% Suministro y 30% Servicio.

3. LOTES

Lote único: no se establece la división en lotes del objeto del contrato. La justificación, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es que la prestación por un único proveedor garantiza una mayor eficiencia económica, técnica y organizativa, asegurando una óptima trazabilidad de la muestra. Además al añadir un software de conexión del sistema de identificación y antibiograma (sublote 1.1) con el espectrofotómetros de masas (sublote 1.2) permite realizar estudios epidemiológicos a través de dicho programa, estadística, explotación de datos y gestión de las muestras del laboratorio, como por ejemplo estudio de resistencias o cualquier seguimiento, pudiendo realizarse por los distintos microorganismos, pacientes, antibióticos, muestras, tratamientos empíricos, etc.

Este expediente se compone de un lote único con dos sublotes:

	SUBLOTE 1.1	Unidades estimadas (24 meses)
Sistema de	e identificación por espectrometría de masas (1)	30.00
	SUBLOTE 1.2	
1.2.1	Paneles sólo sensibilidad ⁽²⁾	17.00 0
1.2.2	Paneles de identificación+sensibilidad ⁽³⁾	3.000

⁽¹⁾ En adelante cualquier referencia al SUBLOTE 1.1 se entenderá que se refiere a Sistema de identificación por espectrometría de masas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 y 16.3 LCSP, el número total de unidades (determinaciones) no está definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, se trata de cantidades estimadas, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquiriente (en este caso el Laboratorio de Microbiología del Área Sanitaria III), sin que el contratista pueda exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición del suministro.

⁽²⁾ En adelante cualquier referencia al SUBLOTE 1.2.1 se entenderá que se refiere a Paneles sólo sensibilidad.

⁽³⁾ En adelante cualquier referencia al SUBLOTE 1.2.2 se entenderá que se refiere a Paneles de identificación +sensibilidad.



Servicio de Microbiología

4. CODIFICACIÓN NOMENCLATURA CPV

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es:

• 33696500 -0- Reactivos de laboratorio.

Código NUTS

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las Unidades Territoriales estadísticas (NUTS), establecida por el Reglamento (CE) Nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, es:

- ES120

5. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD (ART 28)

Para realizar la labor asistencial del Laboratorio de Microbiología del Área III es necesario adquirir el suministro de reactivos para la identificación microbiana por espectrometría de masas (técnica MALDI-TOF) de bacterias, hongos y micobacterias, así como la realización de estudios de sensibilidadde bacterias. La compra del material lleva además la cesión de los equipos necesarios y su mantenimiento, para la determinación de las pruebas que permitan instaurar una sistemática de trabajo basada en el proceso de automatización. Los materiales necesarios, incluidos los fungibles (gradillas, pipetas, etc.), calibradores y controles, para la realización de las técnicas, el mantenimiento de los equipos cedidos, su actualización en caso de ser necesario y la formación del personal en el uso del referido equipamiento. Deberá existir integración entre los datos y los programas informáticos utilizados por los equipos cedidos y los distintos sistemas informáticos del hospital.

La técnica de identificación de microorganismos, ya implantada en el laboratorio de Microbiología del Área III, basada en la espectrometría de masas MALDI-TOF (Matrix Assisted Laser Description Ionization Time of Flight), es una herramienta analítica que es muy útil en el diagnóstico. El MALDI- TOF ofrece rapidez de ejecución (minutos) utilizando una pequeña cantidad de muestra. Debido a esa rapidez de ejecución y a los resultados fácilmente interpretables, el diagnóstico de microorganismos

basado en el MALDI-TOF ha redundado en una mayor eficiencia en la realización de dichas pruebasen este Laboratorio, dado que permite obtener identificaciones rápidas y precisas.

La técnica de detección de sensibilidad y resistencia de las bacterias, ya implantadas en el Laboratorio de Microbiología del Área Sanitaria III, basada en la realización de antibiogramas en función de la CMI de los microorganismos frente a los distintos antimicrobianos, es la técnica de referencia para el resto de los tipos de antibiograma.

Por otro lado, en ocasiones, la identificación de los microorganismos, no es posible a través del MALDI-TOF, bien porque ese analizador no esté operativo o bien que en situaciones puntuales no es capaz de identificar un determinado germen. En estos casos es imprescindible contar con sistemas alternativos, basados fundamentalmente en pruebas bioquímicas. Si además estas pruebas de identificación se pueden hacer en un mismo acto que el antibiograma se agiliza el trabajo a realizar por los TEL.

6. JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS (ART. 116.4F) LCSP)

No procede, es un contrato de suministros.

7. PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para veinticuatro meses es de 399.300,00 € límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelanteIVA).



Servicio de Microbiología

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 330.000,00 €

- IVA (21 %): 69.300,00 €

- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 399.300,00 €

La determinación del precio se realiza mediante precio por prueba por lo que el presupuesto base delicitación viene determinado por lo siguiente:

Danaminación	Nº Pruebas estimadas (24 meses)	Precio unitario	Presupuesto (Sin IVA)
SUE	BLOTE 1.1		
Sistema de identificación por espectrometría de masas	30.000	5,5	165.000,00
		TOTAL 1.1	165.000,00
SUE	BLOTE 1.2		
1.2.1 Paneles sólo sensibilidad	17.000		140.250,00
1.2.2 Paneles de identificación +sensibilidad	3.000	8,25	24.750,00
		TOTAL 1.2	165.000,00
			330.000,00

Aplicación Presupuestaria: 9701300/412B/221013

Desglose: En la práctica habitual del mercado el suministro de reactivos se contempla con un "llave en mano" el proveedor dentro del precio del reactivo contempla, en un proceso único tanto el suministro como la cesión del equipo, su mantenimiento y actualización en su caso. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LCSP cuando un contrato contiene prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá, en todo caso para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico. La compra del suministro es la prestación principal ya que lo que se pretende con el contrato es la adquisición de los reactivos para poder realizar las determinaciones analíticas, siendo las demás prestaciones consustanciales y accesorias para alcanzar dicha finalidad. Los precios tomados en consideración para el cálculo son los fijados por los propios fabricantes, los cuales subsumen en el mismo las otras prestaciones accesorias por lo que no es susceptible de desglose en costes directos e indirectos. Tampoco supone la aplicación de costes derivados del convenio colectivo de aplicación, dado que es un producto estándar cuyo mantenimiento esta determinado por el suministrador de antemano.

Dicho valor se ha fijado teniendo en cuenta los precios habituales del suministro de reactivos de laboratorio en el mercado (art. 101.7 LCSP), teniéndose en cuenta el siguiente desglose entre las distintas prestaciones:

	IMPORTE
SUBLOTE 1.1	SUBLOTE 1.2



Servicio de Microbiología

		1.2.1	1.2.2
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	165.000,00 €	140.250,00 €	24.750,00 €
Reactivos (60%)	99.000,00 €	84.150,00 €	14.850,00 €
Cesión equipos (10%)	16.500,00 €	14.025,00€	2.475,00 €
COSTES DIRECTOS	115.500,00 €	98.175,00 €	17.325,00 €
Mantenimiento equipos (7%)	11.550,00 €	9817,50 €	1.732,50 €
Prestaciones accesorias (5%)	8.250,00 €	7.012,50 €	1.237,50 €
Gastos Generales (13%)	21.450,00 €	18.23250 €	3.217,50 €
Beneficio industrial (5%)	8.250,00 €	7.012,50 €	1.237,50 €
COSTES INDIRECTOS	49.500,00 €	42.075,00 €	7.425,00 €
IVA (21%)	34.650,00 €	29.452,50 €	5.197,50 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)	199.650,00 €	169.702,50 €	29.947,50 €

8. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (Art. 102.4 LCSP)

La determinación del presupuesto base de licitación es mediante precio por prueba.

Este presupuesto tiene carácter de máximo, en consecuencia, las ofertas que superen el Presupuesto base de licitación serán rechazadas.

Los precios son determinantes, es decir, es suficiente que el importe ofertado para un artículo de los que conforman el lote supere el precio de licitación de dicho artículo, para que la oferta completa allote quede excluida, aunque la suma de los importes ofertados a todos los artículos no supere el presupuesto total del lote.

A todos los efectos el número de pruebas previsto es estimativo, estando sujeto al gasto efectivo que vendrá condicionado por las necesidades reales derivadas de la actividad asistencial del Laboratorio de Microbiología y por tanto no se considera elemento esencial del contrato.

El Laboratorio de Microbiología, por ello no queda obligada a la demanda de una determinada cuantía de pruebas, ni a gastar la totalidad del presupuesto.

Se entenderá que el presupuesto estimado como máximo por el Laboratorio de Microbiología comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normalejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos (excepto IVA) y licencias.

El presupuesto base de licitación incluye el importe de los materiales y equipos en cesión necesarios para realizar todas las pruebas descritas.

Se deberá asignar el precio, (que incluirá todos los reactivos, controles y calibradores y resto de material auxiliar



Servicio de Microbiología

necesario para la realización de las pruebas), al reactivo principal de cada una de las pruebas ofertadas. A excepción del reactivo principal, el resto de materiales serán facturados "sin cargo".

El licitador especificará el número de pruebas que se pueden realizar con la presentación ofertada del reactivo principal, así como la estimación de necesidades de los materiales asociados a las pruebas ofertadas.

9. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP)

El contrato no será objeto de revisión de precios.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato, calculado en función de los costes directos (precio de mercado del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor) y los costes indirectos.
- Importe posibles modificaciones por el potencial aumento no previsto de la actividad asistencial del 10%.
- Importe posibles prórrogas.

No coincide con el presupuesto de licitación sin IVA	
Importe total del presupuesto base de licitación (sin IVA)	330.000,00 €
Prórroga 1 (12 meses)	165.000,00 €
Prórroga 2 (12 meses)	165.000,00 €
Prórroga 3 (12 meses)	165.000,00 €
Modificaciones previstas según el Art. 204 LCSP (24 meses): hasta un 10% del precio inicial.	33.000,00 €
Incremento del número de unidades hasta un 10% del precio del contrato (Art. 301.2 LCSP)	33.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	891.000,00 €
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	

11. DURACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 29.1 LCSP), COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN

Fecha estimada de inicio del contrato: Desde el día 1 de Diciembre de 2023, o desde la fecha que seindique en el contrato en el caso de que la formalización se realice en fecha posterior.

Plazos parciales:

INSATALACIÓN DE LOS EQUIPOS CEDIDOS: se realizará en un plazo de <u>un mes</u> desde la firma del contrato.

<u>SUMINISTROS DE REACTIVOS</u>: se entregará, desde el día siguiente al arranque de los equiposcedidos en uso hasta el citado plazo de 24 meses.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.-

El lugar de ejecución es el Hospital Universitario San Agustín (Camino de Heros 6, Avilés 33401 – Asturias), Área Sanitaria III, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



Servicio de Microbiología

El lugar de entrega del suministro de los pedidos es el Almacén General del Área Sanitaria III (sótano -3 del Hospital Universitario San Agustín, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes no festivos), acompañados de albarán valorado (importes sin IVA, importes del IVA repercutido, e importes con IVA incluido).

La empresa adjudicataria será la encargada de la entrega del EQUIPAMIENTO solicitado en cesión en presencia del personal que tenga asignada la tarea de recepción del mismo en la Gerencia del Área Sanitaria III de Avilés, en el Almacén General (sótano -3 del Hospital Universitario San Agustín, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes no festivos) acompañado del correspondiente albarán,e instalación y puesta en funcionamiento en el Laboratorio de Microbiología del Área Sanitaria III, ubicado en el Hospital Universitario San Agustín, en los lugares indicados por las personas responsables de la Unidad.

Una vez realizado el arranque de los equipos cedidos, para dar conformidad se realizará la recepción de los mismos, para lo cual se formalizará en un Acta que detallará la información que se cita a continuación:

- Datos de identificación (denominación, modelo, referencia/s y código del equipo cedido en uso) y número de unidades de los productos objeto del contrato que van a formar parte del mismo.
- Ubicación física del equipamiento.
- Datos de identificación del interlocutor del equipo en cesión por parte del Centro (nombre, apellidos,cargo, teléfono y correo electrónico)
- Datos de identificación de la/s persona/s responsable/s del mantenimiento, si se precisa, por parte dela empresa (nombre, apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico)
- Número de contrato administrativo del expediente del que se derive la cesión del equipo.
- Lugar, fecha y firma de las personas responsables por parte del Laboratorio de Microbiología delHospital Universitario San Agustín de Avilés.

12. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA. (Art. 29.2 LCSP)

El contrato podrá ser objeto de tres prórrogas de 12 (doce) meses cada una antes de su finalización, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP, sin que el plazo máximo de duración del contrato incluidas las prórrogas pueda superar los cinco años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempreque su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (artículo 29.2 LCSP).

13. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO. (Art. 204 LCSP).

Si bien se ha ajustado numero de determinaciones/año al consumo de los últimos años del Área, es conveniente plantear la posibilidad de una posible modificación del contrato como consecuencia de un incremento de actividad asistencial ya que estas circunstancias son imposibles de prever y un incremento en la ocupación o actividad asistencial del hospital puede dar como consecuencia un incremento en la realización de pruebas en el laboratorio.

Método de verificación: informe del responsable del contrato.

Alcance y cuantificación: El incremento máximo se debe ajustar al 10% sobre los consumos calculados sin que este incremento varíe los precios unitarios establecidos. Importe máximo modificación contrato Art. 204 LCSP: 33.000,00 € s/IVA, 39.930,00 c/IVA.



Servicio de Microbiología

14. POSIBILIDAD DE INCREMENTAR NUMERO DE UNIDADES CONFORME (ART. 301,2EN RELACIÓN CON EL 205,2.C)3° LCSP)

Dado que se trata de un contrato de suministros en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 %, a que se refiere el artículo 205.2.c).3°, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Importe Maximo incremento de unidades Art. 301.2 LCSP 33.000,00 € s/IVA, 39.930,00 c/IVA.

Se realizará RC complementario por dicho importe, de modo que quede acreditada la correspondiente financiación en el expediente originário del contrato.

15. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES, EN SU CASO.-

En la ejecución de este expediente, se tramita documentos contables de retención de crédito y autorización de gasto en la aplicación presupuestaria 97.01.300/412B/221013 por importe de 399.300,00 €.

La distribución por anualidades es la siguiente:

SUBLOTE 1.1	Sistema de identificación por espectrometría de masas								
SUBLOTE 1.2.1			Paneles sólo sensibilidad						
1.2	1.2.2		Paneles de identificación +sensibilidad						
-		Ejerc (mes		SUBLOTE	Unidades estimadas	Precio unitario sin IVA	Presupuesto base de licitación (S/IVA)	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación (CON/IVA)
9701300/41	2B/	202	23	1.1	1.250	5,50 €	6.875,00 €	1.443,75 €	8.318,75 €
221013		(1		1.2.1	708	8,25 €	5.843,75 €	1.227,19 €	7.070,94 €
		(1)	1.2.2	125	5,25	1.031,25 €	216,56 €	1.247,81 €	
					TOTAL		13.750,00 €	2.887,50 €	16.637,50 €
		2024	24	1.1	15.000	5,50 €	82.500,00 €	17.325,00 €	99.825,00 €
		(12	2)	1.2.1	8.500	8,25 €	70.125,00 €	14.726,25 €	84.851,25 €
				1.2.2	1.500		12.375,00 €	2.598,75 €	14.973,75 €
					TOTAL		165.000,00 €	34.650,00 €	199.650,00 €
				1.1	13.750	5,50 €	75.625,00 €	15.881,25 €	91.506,25 €
		2025	1.2.1	7.792	8,25 €	64.281,25 €	13.499,06 €	77.780,31 €	
				1.375		11.343,75 €	2.382,19 €	13.725,94 €	
					TOTAL		151.250,00 €	31.762,50 €	183.012,50 €
		SUBLOTE 1.1	30.000	5,50 €	165.000,00 €	34.650,00 €	199.650,00 €		





Servicio de Microbiología

TOTAL	SUBLOTE 1.2.1	17.000	8,25 €	140.250,00 €	29.452,50 €	169.702,50 €
	SUBLOTE 1.2.2	3.000		24.750,00 €	5.197,50 €	29.947,50 €
		TOTAL		330.000,00 €	69.300,00 €	399.300,00 €

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

A tenor de lo señalado en el Art. 21 LCSP, al ser el valor estimado del contrato superior a 215.000€, la licitación está sujeta a regulación armonizada. Se tramitará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Revisten carácter contractual: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el contrato. En caso de discordanciaentre cualquier documento contractual y el PCAP, prevalecerá éste último.

Es un contrato mixto, de naturaleza administrativa. El Art. 34.2 LCSP establece que solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante. El presente contrato integra prestaciones propias del contrato de suministro (70%) y prestaciones propias del contrato de servicios (30%), siendo estas accesorias para alcanzar dicha finalidad. Según lo previsto en el Art. 18 LCSP, cuando un contrato contiene prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá, en todo caso para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico. La compra del suministro es la prestación principal ya que lo que se pretende con el contrato es la adquisición de los reactivos para poder realizar las determinaciones analíticas, siendo las demás prestaciones consustanciales y accesorias para alcanzar dicha finalidad. En este contrato tiene mayor relevancia el suministro, que representa el 70% del total previsto según se puede observar en el apartado 12 de esta Memoria. Los precios tomados en consideración para el cálculo son los fijados por los propios fabricantes, los cuales subsumen en el mismo las otras prestaciones accesorias por lo que no es susceptible de desglose en costes directos e indirectos. Tampoco supone la aplicación de costes derivados del convenio colectivo de aplicación, dado que es un producto estándar cuyo mantenimiento esta determinado por el suministrador de antemano. Conforme a esto, la prestación mas importante desde el punto de vista económico la del suministros aplicándose el régimen jurídico de los contratos de suministros a la preparación y adjudicación del mismo. No obstante el PCAP, atendiendo a las diferentes prestaciones que se fusionan en este contrato deberá detallar el régimen jurídico aplicable en cuanto a efectos cumplimiento y extinción de las distintas prestaciones tal y como señala el articulo 122 LCSP.

Será de aplicación para la prestación de suministro lo señalado en los Artículos 304 y 305 LCSP y para las prestaciones de servicio lo señalado en el artículo 311 LCSP.

Al contrato le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007 y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Serán asimismo de aplicación supletoria, la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de



Servicio de Microbiología

Asturias (en adelante SESPA), la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 demarzo, de Salud, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado. Resulta también aplicable, el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias.

El desconocimiento de las Cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-

Este sobre contendrá:

- Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa de la aptitud para contratar.
- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de, modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Declaración responsable para los posibles subcontratistas que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación adjunto a los pliegos, debiendo cumplimentar las secciones A Y B de la parte II y la parte III.
- Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Compromiso de cumplimiento de los Pliegos.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. OFERTA TÉCNICA Y CRITERIOSEVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTA AL PRECIO.

Este sobre contendrá:

- Fichas técnicas correspondientes a los productos ofertados así como documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Fichas técnicas de los equipos en régimen de cesión de uso, así como sus manuales de usuario en castellano.
- Marcados CE y certificado de calidad.
- Oferta de criterios técnicos a evaluar de forma automática.
- Designación de documentación como confidencial, si procede

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. OFERTA ECONÓMICA.

- Oferta económica.



Servicio de Microbiología

La oferta económica se formulará, con caracteres claros y perfectamente legibles. La oferta deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Aquéllas licitadoras que se encuentren exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia.

Los licitadores deberán detallar en su oferta económica los precios ofertados para cada sublote que conforman el lote único, así como el importe total ofertado al conjunto del Lote único, teniendo en cuenta para su cálculo las cantidades estimadas de los productos a suministrar.

En el precio ofertado se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria

18. MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Clasificación

Atendiendo a lo previsto en el artículo 77.1 de la LCSP, la clasificación no es exigible ni surtirá efectos para la acreditación de la solvencia, dado que el objeto del contrato no se encuentra incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al CPV del contrato.

Solvencia económica

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos (disponiblesen función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y de presentación de ofertas), sea al menos de una vez y media el valor medio anual del contrato sin IVA:

SOLVENCIA ECONOMICA	247.500,00 €

Justificación: en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la liquidez del adjudicatario durante ejecución del contrato, así como la concurrencia.

Medios de acreditación: Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita, acreditando mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazode presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Las licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentasanuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; enel caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto delcontrato en el curso de, como máximo, los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatariopúblico o privado de los mismos.

Requisitos: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 % de laanualidad media del contrato sin IVA.



Servicio de Microbiología

ENCIA TÉCNICA 115.500,00 €

Justificación: en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la ejecución del contrato, así como la concurrencia.

Medios de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedidopor éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Aportarán certificados positivos que acrediten la correcta entrega de suministros similares a los del objeto del contrato (tres primeros dígitos del código CPV), emitido por el órgano competente de las empresas o instituciones con las que el licitador haya tenido relación comercial.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, será posible que el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente deesa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En este caso no se establece responsabilidad solidaria de todas ellas ni otras formas de responsabilidad conjunta.

19. REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA

19.1. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES

No se contempla.

19.2. ADCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS MATERIALES

Las empresas licitadoras deberán aportar obligatoriamente, en cesión de uso, el equipamiento:

- Sistemas de espectrometría de masas con un equipo de sobremesa que incorpore las bases de datos validadas necesarias para la identificación de microorganismos según las especificaciones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Sistemas automáticos integral para técnicas de identificación y antibiograma en muestras microbiológicas según las especificaciones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los equipos ofertados deberán ser nuevos en su totalidad.

19.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se contempla

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

- a.- Designación: Jefe de Sección del Laboratorio de Microbiología HUSA o, en su defecto, lapersona responsable del mismo.
- b.- Funciones:
- Supervisar su ejecución con estricta sujeción a los Pliegos rectores y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62.1 de la LCSP).
- Proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del contrato (artículo 194.2 de la LCSP).



Servicio de Microbiología

- Informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- El ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interéspúblico.
- Acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad derepresentante de la Administración o, en su caso, dar la conformidad final al contrato.
- c.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Laboratorio deMicrobiología del Hospital Universitario San Agustín.

21. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del PCAP, a las contenidas en el PPT y a las obligaciones generales recogidas en el artículo 300 de la LCSP.

a.- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. La contratista está obligada durante la ejecución del contrato a cumplir rigurosamente las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral o fiscal establecidas en los pliegos o en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Así mismo, la contratista vendrá obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa contratista está obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (artículo 122 de la LCSP).

b.- <u>Gastos exigibles al contratista</u>. El contratista está obligado a satisfacer los gastos que sederiven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas y ensayos; y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del suministro.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, que deberá pedirlasen su propio nombre.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos.

22. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- El coste de la instalación del equipamiento ofertado correrá a cargo del adjudicatario e incluirá, en caso de ser necesario, la adecuación de las instalaciones y del mobiliario existente (toma eléctrica, desagües, tomas de agua, etc.). En el caso de equipos de sobremesa en cesión, si el Laboratorio de Microbiología lo considera necesario, se suministrarán con una mesa auxiliar adecuada para su instalación.
- La instalación del equipamiento y, cuando proceda, la adecuación de los espacios, deberá ser aprobada y supervisada por la Dirección del centro.
- Las empresas adjudicatarias se encargarán del mantenimiento (preventivo, correctivo o técnico legal) de los equipos en cesión ofertados durante el período de vigencia del contrato. El mantenimiento incluirá la sustitución de piezas, recambios y otros elementos que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos cedidos.



Servicio de Microbiología

- Asimismo, estarán incluidos dentro de la oferta del adjudicatario todos los costes y gastos dedesplazamiento del servicio técnico de mantenimiento.
- Los sistemas de información que formen parte de las soluciones ofertadas por las empresas seleccionadas deberán integrarse con los existentes en el Hospital Universitario San Agustín de Avilés, siendo responsabilidad de éstas tanto la integración como las actuaciones y adecuaciones quesean requeridas para garantizar las prestaciones actuales de los sistemas de información y su coste.
- El adjudicatario se hará cargo de las conexiones de los equipos automáticos cedidos al SIL del Laboratorio.
- El adjudicatario deberá proceder a la entrega del suministro en un plazo máximo de 72 horas desde la recepción del pedido emitido, según necesidades del Laboratorio de Microbiología, con carácter ordinario, y en un plazo máximo de 48 horas si el pedido se emite con carácter urgente.
- Los equipos cedidos deberán ser suministrados con todos los dispositivos, accesorios e instalaciones de interconexión, accesorios de anclajes o fijación necesarios, todo ello correctamente instalado, ajustado, probado y certificado según proceda, en el local de destino, en condiciones de correcto funcionamiento, incluyendo la retirada de elementos de embalaje o cualquier otro residuo que se produzca en la instalación.
- La empresa adjudicataria deberá incluir una completa formación el manejo del equipo en cesión, en su más óptima utilización, tanto desde el punto de vista operativo como funcional. Esta formación deberá ir dirigida al personal facultativo y personal técnico para utilizar el equipo cedido en la forma prevista por el fabricante y efectual las rutinas de servicio. En caso de que el equipo en cesión suministrado forme parte de unsistema, la instrucción del personal se extenderá a las funciones del sistema afectadas por el equipo en cesión suministrado.

23. OBLIGACIONES ESENCIALES

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- La puntual observancia de las características del suministro cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).
- La obligación específica de ejecución:
 - ✓ El adjudicatario deberá proceder a la entrega del suministro en un plazo máximode 72 horas desde la recepción del pedido emitido, según necesidades del Laboratorio de Microbiología, con carácter ordinario, y en un plazo máximo de 48 horas si el pedido se emite con carácter urgente.
- Las siguientes obligaciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP):
 - ✓ El adjudicatario deberá cumplir las condiciones recogidas en el convenio que resulte de aplicación, para los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
 Esta condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
 - ✓ Se garantizará la obligación de igual retribución entre mujeres y hombres por trabajo de igual valor.
- Si bien en todos los contratos la contratista debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la contratista de datos



Servicio de Microbiología

personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, son obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato las siguientes:

- b.- La finalidad del tratamiento de datos
- c.— La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacionaly de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- Los compromisos de adscripción de medios materiales (artículo 76.2 LCSP).

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Es obligatorio que al menos exista una condición especial de ejecución de las indicadas en el artículo 202 LCSP.

• De tipo Social:

✓ El adjudicatario deberá cumplir las condiciones recogidas en el convenio que resulte de aplicación, para los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato. Esta condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: El licitador deberá entregar con su oferta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos aplicables. En caso de duda el órgano de contratación podrá solicitar durante la ejecución del contrato la presentación de las correspondientes nóminas de los trabajadores, y en su caso, cualquier otra documentación adicional acreditativa de su efectivo cumplimiento.

Obligación contractual esencial: SÍ.

✓ Se garantizará la obligación de igual retribución entre mujeres y hombres por trabajo de igualvalor (Art. 4 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad entre mujeres y hombres).

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: El contratista queda obligado a presentar ante el órgano de contratación el registro retributivo establecido en el Art. 28.2 del Estatuto de los Trabajadores desagregados por sexo cuando fuese requerido por la unidad contratante durante la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de lagarantía definitiva.

Obligación contractual esencial: SÍ.

La finalidad del requerimiento de estas obligaciones es que el contrato que nos ocupa favorezca lacalidad del empleo y un trato igualitario, lo que comporta un beneficio social añadido.

• De tipo ético: NO

• De tipo Medioambientales:

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, la empresa deberá garantizar que durante la ejecucióndel contrato aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

Entrega y envasado de bienes a granel y no por unidades.

a) Recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de envasado y de los productos utilizados.



Servicio de Microbiología

- b) Suministro de bienes en recipientes reutilizables o elaborados con materiales reciclables.
- c) Recogida por separado de los residuos que se generen en el desarrollo del contrato y la adecuadagestión de estos residuos.
- d) La eficiencia energética de los productos o servicios.

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: el órgano de contratación se reserva el derecho de pedir en cualquier momento durante la vigencia del contrato documento que acredite que la empresa tiene implantado y en vigor, un sistema de gestión de la calidad ambiental expedido por entidad auditora acreditada. En el caso de que en dicho documento no se especifique la aplicación de la medida de carácter medioambiental, deberá aportarse además, certificado expedido por el auditor correspondiente en el que se indique que las medidas de carácter medioambiental exigidas están incluidas en el sistema de gestión ambiental o energética auditado y en vigor.

Obligación contractual esencial: No

La finalidad del requerimiento de estas obligaciones es el impulso de la protección del medio ambiente favoreciendo la reducción de emisiones, ayudando a la sostenibilidad.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Cumplimiento del régimen de pagos a las subcontratistas o suministradoras (artículo 217.1LCSP).
- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del Art. 211 de la LCSP.

25. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Durante el período de licitación los oferentes podrán plantear cuestiones sobre los pliegos publicados a la Unidad Tramitadora del expediente, a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias. Másinformación acerca del Portal de Licitación del Principado de Asturias y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- -Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: https://vimeo.com/203295473
- -Manual de utilización de la plataforma para proveedores: http://es.vortal.biz/system/files/guia registro y presentacion de ofertas en la plataforma de vortal.pdf
- -Preguntas frecuentes: http://es.vortal.biz/comunidad/faqs
- -Plataforma VORTAL: www.vortal.es

26. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para establecer los criterios de adjudicación se han tenido en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, las distintas ofertas se evaluarán con arreglo a criterios económicos y cuantitativos, haciéndose hincapié no solo en el importe económico sino en las características funcionales que puedan aportar valor añadido.

En el presente caso es necesario valorar diversas cuestiones. Es importante las características de los reactivos a suministrar pero también es importante la valoración de los equipos cedidos, del proyecto y también del servicio técnico del mismo

Se procede a realizar un reparto de puntuación entre criterio económico y criterios técnicos automáticos obedeciendo al porcentaje de 60% criterio técnico y 40 % criterio económico.



Servicio de Microbiología

RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN.

a.- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: NOb.-

Criterios evaluables de forma automática: 100 %

CRITERIOS	PUNTOS
TÉCNICOS AUTOMÁTICOS (40%)	40
ECONÓMICOS (60%)	60
TOTAL (100%)	100

CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS

CRITERIOS TÉCNICOS SUBLOTE 1.1 y 1.2	Hasta 40 puntos
SUBLOTE 1.1	5 PUNTOS
Espectrómetro de masas. Equipo en cesión.	
Se valorará la disponibilidad de identificación universal de modo que no sea necesario elegir la base de datos (bacteria, hongo, etc.) previo al análisis de la muestra. Se le dará el máximo (2,5 puntos) a la oferta que disponga de esa posibilidad y 0 puntos si no dispone de ella	2,5 Puntos
Espectrómetro de masas. Base de datos	
La amplitud de la base de datos, es decir, el número de especias distintas que permite identificar. Se le dará el máximo (2,5 puntos) a la oferta que disponga de un mayor número de microorganismos. La puntuación del resto de las ofertas se calculará proporcionalmente.	Hasta 2,5 Puntos
Proporcionalidad del cálculo para Base de datos	Puntuación
100%	2.5 puntos
>70% hasta el 99%	2 puntos
>50% hasta el 70%	1 punto
≥30% hasta el 50%	0,5 puntos
<30%	0 puntos
SUBLOTE 1.2	35 PUNTOS



Servicio de Microbiología

Antibiogramas Facilidad de uso y manejo Facilidad de manejo, no precisando ajuste del inóculo al 0,5 de Macfarlánd. Puntuación máxima (15 puntos) si tiene esa posibilidad y 0 puntos si no la tiene.	15 Puntos
Antibiogramas Características técnica Posibilidad de revisión visual de los resultados obtenidos, tanto de identificación como de sensibilidad. Puntuación máxima (15 puntos) si tiene esa posibilidad y 0 puntos si no la tiene.	15 Puntos
Antibiogramas Equipamiento. Se valorara la disponibilidad de un equipo semiautomático en cesión adicional de soporte, que permita la lectura de los paneles en caso de avería de los sistemas automáticos, de forma que siempre se puedan informar los resultados. Puntuación máxima (5 puntos) si tiene esa posibilidad y 0 puntos si no la tiene.	5 Puntos

CRITERIO ECONÓMICO: HASTA 60 PUNTOS

Con respecto al criterio precio, se otorgarán cero puntos a las ofertas que igualen el importe máximo de licitación, quedando excluidas aquellas que superen el precio de licitación. El resto de propuestas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación oferta = 60 X	Importe oferta más económica S/IVA
Tunidación ordital oo 11	Importe oferta a valorar S/IVA

c.- Justificación de los criterios de adjudicación (objetivos):

Justificación de los criterios objetivos distintos al precio: La atención sanitaria en todo el mundo cambia, los Servicios de Salud deben ocuparse de manejar un mayor volumen de pacientes, con lo cual los costes se ven incrementados y las presiones intensificadas para mejorar el rendimiento. Los laboratorios, en concreto, tienen que satisfacer nuevas demandas para impulsar aún más el valor de la atención sanitaria con cada vez menos recursos. Para afrontar estos desafíos complejos e interrelacionados, hace ya algunas décadas, la automatización y la robotización irrumpieron en el laboratorio clínico, básicamente para asumir un volumen mayor de muestras y mejorar el control, la fiabilidad y seguridad de los procesos. Los criterios a valorar redundarán en una mejora de la seguridad, calidad y ahorro de tiempo para el técnico y, por lo tanto, en una obtención de unos óptimos resultados que redunden en una mejor asistencia sanitaria para la población.

La menor puntuación del sublote 1.1 se basa en que la mayoría de los criterios de calidad de estos reactivos y analizadores se incluyen en los criterios de obligado cumplimiento. Mientras que en el sublote 1.2 existe una mayor variabilidad.

<u>Justificación elección fórmula económica</u>: La fórmula elegida garantiza la proporcionalidad en las puntuaciones de las ofertas.



Servicio de Microbiología

d.- Umbral mínimo: NO.

e.- Documentación técnica a aportar por los licitadores: Fichas técnicas correspondientes a los productos ofertados así como Fichas técnicas de los equipos en régimen de cesión de uso.

f.- Número de decimales: 3 (TRES).g.-

Muestra: No

27. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre doso más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2. LCSP.

28. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los siguientes parámetros:

-Que la oferta económica resulte inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará anormalmente baja aquella oferta económica cuyo importe resulte inferior en 25 unidades porcentuales al precio unitario de licitación (sin IVA).

- Y que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación (distintos al precio)sea igual al 100% de la puntuación total de los mismos.

Si se identificase que la proposición pudiera ser considerada anormalmente baja, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en los apartados 4 y 6 del citado artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (artículo 149.6 LCSP)

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

29. PAGO DEL PRECIO

Se abonará mediante pagos parciales contra la realización y facturación de los suministros prestados, siempre y cuando estos se desarrollen en los plazos previstos y estén conformados por el Responsable del contrato.

Los pagos se abonarán en los plazos contemplados en la LCSP.

Presentada la factura, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados (artículo 198.4 de la LCSP).

Requisitos de la factura: la factura que emita el adjudicatario ha de cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En la factura, junto con los requisitos exigidos en este Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, se hará constar:

Órgano de Contratación: Gerencia del Área Sanitaria III

Destinatario de la factura: Hospital Universitario San Agustín<u>Datos</u>



Servicio de Microbiología

para factura electrónica:

	Órgano administrativo	Código DIR3
Oficina contable	SESPA	A03005861
Órgano gestor	Área Sanitaria III	A03006362
Unidad tramitadora	Servicio de Contabilidad Área Sanitaria III	A03006363

30. GARANTÍA PROVISIONAL.-

No procede.

31. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Se constituirá a favor del SESPA (NIF Q8350064E), por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, conforme al artículo 107 de la LCSP: 16.500,00 €

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, deberá ser bastanteada por el Servicio Jurídico al efecto y depositada en la Tesorería Delegada del SESPA.

Si la oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía indicada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 5% del presupuesto base de licitación que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

32. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El plazo de devolución o cancelación de garantía será de <u>seis meses</u> desde la finalización del contrato (y sus posibles prórrogas). Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

33. SUBROGACIÓN.-

No se permite.

34. SUBCONTRATACIÓN.-

Sí. No existen tareas críticas que no sean susceptibles de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 215.1 LCSP.

La contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida siotorga o no su autorización.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total



Servicio de Microbiología

responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la contratante, conforme a los términos de la documentación contractual, incluido, entre otros, el cumplimiento de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la contratante de los subcontratos celebrados por la contratista principal, o la autorización que le otorgue en los supuestos legales previstos, no alterarán la responsabilidad exclusiva de dicha contratista principal.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

- 1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
- 2. Que la contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la informaciónnecesaria sobre los nuevos subcontratistas.

35. CESIÓN

Se permite la cesión del contrato en los términos establecidos en el artículo 214.2 LCSP.

36. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

☐ Incumplimiento del plazo de entrega y puesta en funcionamiento de los equipos entregados en cesión:

Afectará al total del equipamiento entendiéndose que existirá demora cuando alguna de las prestaciones del suministro (hardware, software y equipamiento en general) se realicen fuera del plazo estipulado, quecomo máximo se ha fijado en 1 MES desde la formalización del contrato administrativo. Se penalizará arazón proporcional de un 1% del precio de adjudicación, por cada 7 días naturales de retraso. El importeresultante se detraerá de la primera factura mensual del suministro de los reactivos que tendrá que emitir el adjudicatario, salvo que medie causa suficiente y debidamente justificada y consensuada entre las partes.



Servicio de Microbiología

Incumplimiento del plazo de entrega del suministro de los reactivos y del material:

Afectará al total del suministro de los reactivos y del material, entendiéndose que existirá demora cuandoalguno de los pedidos efectuados por el Laboratorio de Microbiología del HUSA se suministre fuera de los plazos estipulados. Se penalizará a razón proporcional de un 1% del importe total del pedido en el que sehaya incumplido el plazo de entrega por cada 2 días naturales (48 horas) de retraso sobre el plazo ofertado. El importe resultante se detraerá de la factura del suministro afectado que tendrá que emitir el adjudicatario.

Incumplimiento de la asistencia técnica durante la ejecución del contrato:

Uno de los puntos clave es mantener la actividad de identificación de microorganismos (por MALDI-TOF o por pruebas bioquímicas) y realización de antibiogramas (CMI), por lo que todo el sistema de mantenimiento preventivo o reparativo debe estar orientado a minimizar el impacto que esos mantenimientos provoquen en la actividad. Si dicha actividad queda parada, no permitiendo alternativas

para la realización de identificaciones y/o antibiogramas, los tiempos de inactividad no pueden exceder delos límites temporales establecidos, considerándose falta grave si eso sucede

- a) En estos casos, la penalidad consistirá en la deducción de la parte que corresponda sobre la facturación del mes siguiente al que se produzca el incumplimiento, de un 0,5 % adicional (IVA excluido) por cada día sucesivo, computándose la fracción como días completos.
- b) En caso de repetirse más de tres veces una falta grave, la administración podrá optar por la resolución del contrato.

☐ Incumplimiento de las condiciones especiales:

Cuando el contratista hubiese incumplido las condiciones especiales de ejecución, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o la imposición de las siguientes penalidades: Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES y serán sancionadas con un importemáximo de 3.000,00 €y mínimo de 1.500,00 €. La primera falta muy grave será sancionada con 1.500,00

€ y la segunda falta muy grave y sucesivas serán sancionadas con 3.000,00 €. El importe resultante sedetraerá de la facturación que corresponda, en el mes siguiente al que se produzca el incumplimiento.

☐ Incumplimiento de las condiciones de subcontratación:

Se impondrá la penalidad del 1% del precio del contrato, que en caso de reiteración del incumplimiento podrá elevarse hasta el 5% del precio del contrato. Se entiende por reiteración los incumplimientos de obligaciones contractuales cuando la conducta correspondiente acontezca en más de una ocasión y esta circunstancia sea advertida expresamente al adjudicatario.

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere la cláusula 33 del PCAP.

Se impondrá la penalidad de 5% del importe de adjudicación IVA excluido, hasta el límite permitidopor la legislación vigente. La penalidad se hará efectiva mediante reembolso del porcentaje referido sobre el importe de la factura abonada.

37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 211 LCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 306 LCSP.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales, a no serque en



Servicio de Microbiología

atención a la levedad del incumplimiento se considere pertinente por el órgano de contratación imponer las penalidades previstas en el Apdo. anterior.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de laLCSP.

38. CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO DE DATOS Y SEGURIDAD

A. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

Por consiguiente, el personal de la contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por la contratante.

B. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El adjudicatario ya que ha de tratar datos de carácter personal actuará en calidad DE <u>ENCARGADO DEL TRATAMIENTO</u>. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por el presente apartado y por las condiciones establecidas en el contrato de formalización, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Para el cumplimiento de este contrato, la contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la contratante es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente losdatos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



Servicio de Microbiología

En el momento de formalizar el contrato se incluirán unas cláusulas «Encargo de tratamiento de datos personales» donde se describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contrato requiere la aplicación de medidas de seguridad de la información, [basadas en el Esquema Nacional de Seguridad (R.D. 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).

39. CONTRATO INCLUIDO EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN VIGENTE

Sí.

Firmado digitalmente

Jefe de Sección del Laboratorio de Microbiología del HUSA (Área III)